

8-205/2015



Junta Especial número Uno de la
Local de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Sinaloa.
Presente.



MIGUEL ÁNGEL SAMANIEGO ARREDONDO, mexicano, mayor de edad, ante esta autoridad con el debido respeto expongo:

Que señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Rodolfo G. Robles número 162 Norte Planta Alta, entre calles Benito Juárez y Escobedo, en el Centro de esta Ciudad. Que nombro como apoderados legales a los Licenciados Jorge Del Ángel Gerardo y/o Ramón Edith Bustamante Sicairos y/o Joaquín Ontiveros Cháidez y/o José Gumerchindo Aispuro Leyva y/o César Jesús Osuna Torres, para que con todas las facultades permitidas por el derecho me representen, en este procedimiento, personalidad que pido les sea reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Que por mi propio derecho me presento demandando, por conducto de quien les represente, a:

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, con domicilio conocido en lugar conocido de Boulevard MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS, DEL FRACCIONAMIENTO DESARROLLO URBANO TRES RIOS, ETAPA IV, contiguo a las instalaciones del HOSPITAL DE LA MUJER, en esta Ciudad.

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, con domicilio conocido en calle Ángel Flores número 647 Poniente, en el Centro, de esta Ciudad.

Domicilios en donde, respectivamente, pedimos se notifique y emplace a los demandados, a quienes se reclama, el cumplimiento y pago de las siguientes:

Prestaciones:

I.-La declaración de **NULLIDAD, INEFICACIA E INAPLICABILIDAD** en mi contra y perjuicio, de los convenios de modificación de la cláusula **86** (ochenta y seis), punto **8** (ocho), del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en la Universidad Autónoma de Sinaloa, desde el día primero de enero del año dos mil tres, según expediente número **0/24-01/2003** de esta autoridad, convenios celebrados ilegal e indebidamente con fechas 28 (veintiocho) de septiembre del año 2007 (dos mil siete) y 14 (catorce) de marzo del año 2008 (dos mil ocho), aplicados en mi perjuicio en mi carácter de trabajador sindicalizado con efectos a partir del día primero de abril del año 2008 dos mil ocho.

II.-**SUSPENSIÓN DE DESCUENTOS INDEBIDOS**: Que se ejecutan desde el día primero de abril del año dos mil ocho.

III.-**DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES Y DESCUENTOS INDEBIDOS**: Efectuados desde el día primero de abril del año dos mil ocho, hasta

COPIA